

Procedimiento de fiscalización de precios de transferencia

INFORMACIÓN + VALUE

Ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia

Las normas de precios de transferencia son de aplicación a las transacciones realizadas por los contribuyentes del impuesto a la renta con sus partes vinculadas; o las que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición; o a las que se realicen con sujetos cuyas rentas, ingresos o ganancias provenientes de dichas transacciones están sujetos a un régimen fiscal preferencial.

Fuente: Inciso a) del artículo 32-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo No. 179-2004-EF y sus modificatorias.

Plazos del procedimiento de fiscalización por aplicación de las normas de precios de transferencia

Los procedimientos de fiscalización efectuados por aplicación de las normas de precios de transferencias no tienen un plazo máximo de duración.

Fuente: Numeral 3 del artículo 62-A del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo No. 133-2013-EF y sus modificatorias.

¿Cuándo la Administración Tributaria puede realizar ajustes de precios de transferencia?

La Administración Tributaria sólo podrá efectuar un ajuste cuando el valor convenido por las partes no se encuentre a valor de mercado y, además, genere un perjuicio fiscal para la Administración Tributaria.

Fuente: Inciso c) del artículo 32-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo No. 179-2004-EF y sus modificatorias.

¿Cómo se determina el perjuicio fiscal?

La norma tributaria establece cómo es que debe determinarse el perjuicio fiscal; indicando que se tomará en cuenta el efecto que cada transacción o conjunto de transacciones genera para el Impuesto a la Renta. Entonces, el perjuicio fiscal debe evaluarse respecto de los efectos tributarios que el valor pactado produce en todas las partes afectadas.

Fuente: Inciso c) del artículo 32-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo No. 179-2004-EF y sus modificatorias e Informe N.° 0187-2015-SUNAT/5D0000.

¿Cuáles son los aspectos de mayor controversia en una fiscalización por aplicación de las normas de precios de transferencia?

La Administración Tributaria suele cuestionar el método utilizado por el contribuyente para determinar el precio de las transacciones sujetas al ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia. Además, también puede cuestionar el set de comparables utilizado por el contribuyente en el marco de la aplicación de un determinado método.

Fuente: Inciso e) del artículo 32-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo No. 179-2004-EF y sus modificatorias.

Próximamente más información sobre el Procedimiento de Fiscalización

INFORMACIÓN + VALUE

Cualquier consulta sobre
Procedimientos de Fiscalización,
contactar a:

Martín Ramos:
martin.ramos@masvalue.pe

Tania Quispe:
tania.quispe@masvalue.pe

